Circasia Q., 31 de octubre de 2022

Señores
CORPO CONEXIÓN
Representante Legal YEISON CERREA CORREA
Kilometro 2 Vía Armenia -Pueblo Tapao Vida Zuleybar Finca la Cabana

Referencia: Invitación Pública Mínima cuantía No. 033 de 2022.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 09 DE 2022

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Municipio de Circasia Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CIRCASIA
NIT.	890.001.044-8
CONTRATISTA:	CORPO NEXIÓN
NIT:	900928478-5
REPRESENTANTE LEGAL	YEISON CORREA CORREA
CÉDULA	1.094.935.435 Armenia

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA

El objeto de la oferta consiste en SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "LLEGÓ EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023. Que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El suministro debe ser entregado en el Centro Administrativo Municipal, ubicado en la Carrera 14 No 6-37 del Municipio de Circasia Quindío dependencia Asesora Administrativa 2° Piso y/o en el lugar que el supervisor del contrato disponga. De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es en el Municipio de Circasia Quindío, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este Municipio.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se estima en la suma agotable de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.500.000) IVA incluido**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato según sea el caso. La mencionada suma se

encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No 824 del 24 de agosto de 2022.

4. ÍTEMS Y PRECIOS

El contrato será ejecutado de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)
1	Sándwich de jamón, queso, mayonesa, Batavia 130 gramos	1	$ 7.000
2	Sándwich de pollo con champiñones	1	$ 9.000
3	Sándwich de jamón y queso	1	$ 4.500
4	Pastel hojaldrado con relleno de pollo 90 gramos	1	$ 3.900
5	Empanada de carne o de pollo - 80 gramos	1	$ 2.600
6	Almojábana - 80 gramos	1	$ 2.600
7	Buñuelo - 80 gramos	1	$ 2.500
8	Pandebono - 80 gramos	1	$ 2.600
9	Croissant con queso- 80 g ramos	1	$ 2.500
10	Panecillos integrales	1	$ 2.000
11	Arroz con leche vaso de 12 onzas	1	$ 7.000
12	Arroz con leche endulzado con esplenda vaso de 12 onzas	1	$ 8.000
13	Mix de frutas de 250g (Papaya, mango, banano)- vaso de 12 onzas	1	$ 5.500
14	Jugo natural bajos en azúcar- vaso de 7 onzas	1	$ 4.000
15	Jugo de fruta tetra pack de 200 ml sabores surtidos (mínimo 8% de fruta)	1	$ 2.800
16	Agua en botella - 300 ml	1	$ 2.200
17	Bolsa de agua por 360 ml	1	$ 1.900
18	Café con leche - vaso de 12 onzas	1	$ 3.000
19	Café con leche - vaso de 7 onzas	1	$ 2.500
20	Chocolate en leche deslactosada - vaso de 12 onzas	1	$ 4.000
21	Milo en leche deslactosada - vaso 12 onzas	1	$ 4.500
22	Café en agua - vaso de 7 onzas	1	$ 2.500
23	Café en agua - vaso de 12 onzas	1	$ 2.800
24	Yogurt con frutas: (150g) de fruta picada y (150ml) de yogurt	1	$ 7.500
25	Yogurt natural (150ml) con cereal (100g)	1	$ 5.000
26	Gaseosa pet 400 ml (de marca reconocida)	1	$ 3.000
27	Aromática en agua de bolsita- vaso 7 onzas	1	$ 2.800
28	Almuerzo compuesto por: Una (01) porción de arroz por (100g), Una (01) porción de proteína pollo o cerdo por (150g), Una (01) porción de carbohidrato por (80g), Una (01) porción de sopa o crema de (14oz), Una (01) jugo treta pack (200ml).	1	$20.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (Cuando Corresponda)
29	Bandeja compuesta por: Una (01) porción de carne molida (80g), Una (01) porción de arroz (100g), Una (01) porción de chicharrón (100g), Una (01) porción de frijoles (200g), Una (01) porción de aguate (80g), Un (01) huevo frito, Una (01) porción de tajada de plátano maduro por (50g)	1	$ 26.000

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Circasia Quindío, realizará pagos parciales, mensuales, de conformidad con la cantidad de refrigerios y almuerzos suministrados por el contratista y recibidos a satisfacción por la entidad, los cuales serán cancelados conforme al valor unitario ofertado para cada ítem; previa presentación de la factura o cuenta de cobro especificando el número de suministrados realizados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. DEL CONTRATISTA

7.1.1. Obligaciones Específicas:

1.- Suministrar la alimentación requerida (desayunos y almuerzos) de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y conforme a las cantidades solicitadas. **2.-** Empacar en perfectas condiciones los alimentos (desayunos y almuerzos) y asumir los costos de empaque, transporte y entrega hasta el sitio solicitado por el municipio a través de la supervisión del contrato. **3.-** Con el fin de garantizar la calidad de los alimentos, no se permitirá preparaciones del día anterior, en ninguno de los menús solicitados, los mismos deben ser preparados lo más cerca posible a su consumo y que se encuentren frescos. **4.-** Preparar y entregar los alimentos (desayuno y almuerzo) bajo las condiciones de buenas prácticas e higiene por parte del personal dispuesto por el contratista. **5.-** Garantizar el reemplazo de cualquier alimento que resulte dañado o en mal estado o mal preparado y que sea de riesgo para las personas que lo consumen, el reemplazo deberá hacerse en el término máximo de una (1) hora, contada a partir de la comunicación al contratista, sin costo adicional para la entidad. **6.-** Suministrar los alimentos en material desechable; además de suministrar servilletas y los utensilios necesarios para su consumo (Cuchara, cuchillo y tenedor según el alimento solicitado si es necesario). **7.-** Mantener vigente durante la ejecución del contrato el concepto sanitario favorable vigente, emitido por la autoridad competente, para la preparación de alimentos. **8.-** Mantener vigente

durante la ejecución del contrato los certificados o carnets de manipulación de alimentos del personal dispuesto por el contratista. **9.-** Abstenerse de suministrar alimentos cuando haya ejecutado la totalidad del valor del contrato. **10.-** Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011) **11.-** Garantizar el transporte de alimentos en un vehículo que cuente con concepto sanitario vigente. **12.-** Presentar para cada pago derivado del contrato la factura o cuenta de cobro que contenga la descripción detallada del suministro ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **13.-** Presentar las garantías en los montos y vigencias consignadas en el contrato y actualizarlas de acuerdo con las modificaciones contractuales que se llegaren a suscribir. **14.-** En virtud del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo primero del Decreto 248 de 2021, el contratista está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. **15.-** El contratista se obliga a atender los pedidos de alimentación que realice el supervisor con mínimo dos horas de anticipación.

7.1.2. Obligaciones generales:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.
2.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
3.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
4.-. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
6.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
7.- Suscribir el contrato electrónico derivado del proceso de mínima cuantía según las condiciones técnicas de la plataforma del SECOP II.
8.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.
9.- El contratista deberá asumir los valores de los impuestos, tasas y contribuciones que estén determinados en la Ley para la contratación con el municipio.

7.2. Obligaciones del contratante:

1. Aprobar las garantías exigidas, en caso de haber sido requeridas.
2. Efectuar los pagos señalados de conformidad con el contrato celebrado.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.

5. Suscribir el Acta de Inicio y Liquidar el contrato.
6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
8. Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
9. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10. Recibir a satisfacción la prestación del servicio o suministro de los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

8. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, no obstante, y aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el término de ejecución mismo y tres (3) años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará

a cargo del Asesor Administrativo o quien haga sus veces, con el apoyo del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social y el Secretario de Infraestructura.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato, tales como tributos, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

Los descuentos que se aplicarán son los que se relacionan a continuación según certificado expedido por la Secretaria financiera del Municipio.

- Estampilla Pro - anciano 4%
- Estampilla Pro – cultura 1%
- Tasa Pro – deporte y recreación 2%
- ICAT 0.4%
- Si factura con IVA, el reteiva 15%
- Retenciones en la fuente según las tarifas del estatuto tributario nacional

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, (siempre que la Ley 80 lo permita) en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio impondrá a este multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. LIQUIDACIÓN

El contrato de suministro será objeto de liquidación en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE CIRCASIA:
Carrera 14 No. 6-37, piso 2º de la Alcaldía de Circasia (Q).
Correo Electrónico: juridica@circasia-quindio.gov.co
Teléfono: 7 584024 Fax: 7585432.

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

CORPO CONEXIÓN
Representante Legal YEISON CORREA CORREA
Teléfono: 30534169933
Armenia Quindío

Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

Atentamente,

ANA YULIETH DIAZ UBAQUE
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Claudia Yanet Rendón Barrero. Abogada Contratista.

Revisó: Cesar Augusto Suarez Guerrero. Asesor Administrativo.